



## SUPERINTENDENCIA DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

Montevideo, 05 de octubre de 2005

### COMUNICACIÓN N° 2005/5

Ref: **BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.** Instrucciones para el cálculo de aportes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

Se pone en conocimiento de los Bancos y Cooperativas de Intermediación Financiera que, a los efectos del cálculo de su aporte al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios creado por Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002, correspondiente al ejercicio 2005, deberán considerar la vigencia de los aportes determinada por el Decreto No. 354/2005 del Poder Ejecutivo de 3 de octubre de 2005.

En tal sentido, el procedimiento de cálculo descrito en el último párrafo de la Comunicación 2005/1 de esta Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario quedará redactado de la siguiente forma:

*“Sobre los saldos promedio de depósitos garantizados por moneda declarados, se deberán calcular las primas de 2‰ para los depósitos en moneda extranjera y el 1‰ para los depósitos en moneda nacional, ponderadas por el coeficiente 1/3, correspondiente al devengamiento para 2005, según vigencia del Decreto 354/2005 de 3 de octubre de 2005 y depositarlas en las cuentas en moneda nacional y en moneda extranjera que el Banco Central dispondrá a tales efectos a nombre del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios. Los pagos deberán realizarse en cuatro cuotas iguales y consecutivas venciendo la primera el día 14 de octubre de 2005, la segunda el día 31 de octubre de 2005, la tercera el día 30 de noviembre de 2005 y la cuarta el día 30 de diciembre de 2005.”*

-----ooo0ooo-----